

DECRETO ALCALDICIO N° 002745

Casablanca, 15 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación y pinturas de dependencias del Liceo Manuel de Salas .
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébese contrato de obras con **LUIS SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, para reparación y pinturas de dependencias del Liceo Manuel de Salas , conforme a cotización N° 68/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 1.190.000.- IVA incluido .
- II.- La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de edificaciones" del presupuesto educación vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Aseo y Ornato.
Dir. Obras
Dir. Control
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 15 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, domiciliado en Del Roble N° 64, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación y pinturas en dependencias del Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización N° 68/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 1.190.000 IVA incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

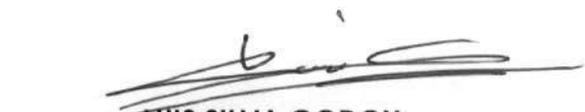
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 10 días corridos a contar de esta fecha.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.


LUIS SILVA GODOY




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca